

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

CERTIFICADO DE HABILITACION



Nº 00050411

1	TITULAR: RESEARCH AG S.A.					
2	DOCUMENTO: -			CUIT:30-70958883-0		
3	RUBRO: PRODUCCION Y FRACCIONAMIENTO DE REACTIVOS ANALITICOS Y EXCIPIENTES PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, VETERINARIA Y ALIMENTICIA, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE DIAGNOSTICA DE USO IN VITRO Y PARA INVESTIGACION DE USO IN VITRO – ANEXO: FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO BEBIDAS, ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS.-					
4	UBICACIÓN: JUAN MAPAICEGA N°2200 – TRONCOS DEL TALAR					
5	Circ: III	Sec.: X	Chac.: -	Frac.: 2	Parcela: 1 U.F: 02	Zona: IP
6	EXPEDIENTE:4112-19318/09		Cuenta(ISH)N°19-7838		Certificado N° 50.411	
7	Habilitación bajo imperio del Decreto 1.656/01					
8	La Habilitación Municipal concedida queda sujeta al cumplimiento de la Memoria Técnica obrante a fs. 240/257 y 294/304, de la Ley 11.459 y de normas complementarias municipales, provinciales y nacionales que regulan la actividad, dentro de los plazos exigidos por la citada normativa.					

Dr. Pedro Ridosz
Director General de Habilitaciones
de Comercios e Industrias

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN Nº 94

FECHA 09 de Enero de 2017



NOTA: El presente certificado deberá ser exhibido en lugar visible dentro del establecimiento.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4112-19318/09

TIGRE, 09 FNF 2020

VISTO

La solicitud de Anexo de rubro a la Habilitación Municipal de un inmueble para uso industrial presentada por RESEARCH AG S.A. C.U.I.T N° 30-70958883-0 N° 19-7838, y,

CONSIDERANDO

Que a fs. 193 y 276 se solicita ANEXO DE RUBRO a la Habilitación Municipal otorgada por Resolución N°2468 de fecha 04 de Diciembre de dos mil doce de un inmueble para uso industrial con rubro PRODUCCION Y FRACCIONAMIENTO DE REACTIVOS ANALITICOS Y EXCIPIENTES PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, VETERINARIA Y ALIMENTICIA, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE DIAGNOSTICA DE USO IN VITRO Y PARA INVESTIGACION DE USO IN VITRO – ANEXO: FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO BEBIDAS, ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS, el cual se encuentra comprendido en el rubro "PRODUCTOS ALIMENTICIOS", Uso VIII inc. m) pto. 12 y Uso VII Inc. u) pto. 6, AUTORIZADO PARA LA ZONA IP por la Planilla General de Usos.

Que a fs. 273 y 274 se expide la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias sobre la procedencia de acceder a lo peticionado, el Secretario en uso de las facultades delegadas por Decreto 2222/18.

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase a RESEARCH AG S.A. , Anexo de Rubro a la Habilitación Municipal en el rubro "PRODUCCION Y FRACCIONAMIENTO DE REACTIVOS ANALITICOS Y EXCIPIENTES PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, VETERINARIA Y ALIMENTICIA, ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACION DE



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPEDIENTE N° 4112-19318/09

PRODUCTOS DE DIAGNOSTICA DE USO IN VITRO Y PARA INVESTIGACION DE USO IN VITRO – ANEXO: FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXCEPTO BEBIDAS, ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS DE ORIGEN VEGETAL Y ANIMAL - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS” en el predio ubicado en Juan Mapaicena N° 2200 de la localidad de Troncos del Talar, Partido de Tigre, designado según catastro bajo la nomenclatura Circ. III - Secc. X – Fracc. II - Parc. 1 - UF2 - Zona IP.

ARTÍCULO 2.- La Habilitación Municipal concedida por el artículo anterior queda sujeto al cumplimiento de la Memoria Técnica obrante a fs. 240/257 y 294/304 y a confirmación del cumplimiento de la Ley 11.459 y normas complementarias municipales, provinciales y nacionales que regulen la actividad dentro de los plazos exigidos por la citada normativa.

ARTÍCULO 3.- La verificación de incumplimiento del artículo anterior y normas complementarias hará caducar la presente Habilitación Municipal, siendo procedente el inicio de actuaciones contravencionales por falta de habilitación en caso de desarrollo de actividades.

ARTÍCULO 4.- De acuerdo al Art. 144 de la Ordenanza Fiscal vigente el titular debe comunicar de forma fehaciente dentro de los 15 (quince) días el cese de actividad comercial; caso contrario será pasible de las multas correspondientes.

ARTICULO 5.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias. Tome conocimiento la Subsecretaría de Programación y Fiscalización Tributaria.

SG
M.P.
030120


Dr. Mario Zamora
Secretario de Gobierno

Resolución Nro. 94